

## COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, LLEVAR A CABO LA 1RA EXPO-BARBER EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA  
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS  
PRESENTES**

A esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado el PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, LLEVAR A CABO LA 1RA EXPO-BARBER EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 93 y 94 del Reglamento de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración y en su caso, la aprobación del pleno, el presente Dictamen.

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la proposición de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

### ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

- I. El 29 de septiembre de 2025, durante la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo, presentó el punto de acuerdo por el que se solicita a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, llevar a cabo la 1ra expo-barber en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- II. Con oficio de fecha 13 de octubre de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo, turnó la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, a la Comisión de Fomento Económico y Economía Circular para su estudio y dictamen correspondiente.



## CONSIDERANDOS

En el presente apartado esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

### PRIMERO. De la competencia.

La Comisión de Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, resulta competente para dictaminar la proposición con PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, LLEVAR A CABO LA 1RA EXPO-BARBER EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, de conformidad con lo que establecen los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 93 y 94 del Reglamento de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### SEGUNDO. Ordenamiento Legal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a), establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización, administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, Así mismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México:

2. Artículo 53, apartado A, numeral 11, establece que, las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.



3. El artículo 53, apartado C, numeral 1 establece que “Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.”

4. El artículo 53, apartado C, numeral 3, fracciones VIII y XVI, establecen que son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;

#### Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

5. El artículo 20, establece como finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.



Así mismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

6. El artículo 71 establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
7. El artículo 97, establece que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
8. El artículo 99, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.
9. El artículo 104 establece las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado.

#### Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

10. Que el artículo 8, establece que, las Alcaldías en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y promoción dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la reacción y conservación del empleo.
11. El artículo 21, establece que las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciará el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos y de las personas emprendedoras y microempresas para la apertura del mercado local a la promoción, comercialización de los productos, bienes y servicios.



## Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

12. El artículo 7, fracción IX, establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

13. El artículo 9, fracción VIII establece que, el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;

14. El artículo 10, fracción VIII, establece que el Presidente del Concejo tiene la obligación de:

VIII. Proponer al Concejo las Comisiones que competa los asuntos correspondientes;

15. El artículo 11, fracciones XV establece que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

16. El artículo 45 establece que, los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.



17. El artículo 46 establece que, los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos: I. Antecedentes; II. Problemática Planteada; III. Consideraciones; IV. Resolutivo de la propuesta; y VI. Firma del Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.
18. El artículo 71 establece que, El concejo contara con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes: I. Jurídico y Gobierno; II. Administración y Finanzas; III. Seguridad, Movilidad y Protección Civil; IV. Bienestar e Inclusión Social; V. Género y Poblaciones de Atención Prioritaria; VI. Fomento Económico y Economía Circular; VII. Obras y Servicios Urbanos; VIII. Participación Ciudadana; IX. Salud, Medio Ambiente y Ecología; X. Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes.
19. El artículo 93, establece que el dictamen es un instrumento administrativo colegiado escrito a través del cual, una o dos comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueban, desechan o modifican los Puntos de Acuerdo.
20. Que el artículo 94, establece que, todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente.

#### DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como requisito para la emisión del Dictamen emitido, en razón del punto de acuerdo en estudio el Dictamen de Impacto Presupuestal, que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la realización de la 1ra expo-barber, por lo que esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular, emite el presente Dictamen, únicamente para la aprobación de la solicitud a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, para que la lleve a cabo, más no para emitir el impacto presupuestal, debido a que esto le concierne directamente a dicha Dirección General.



## RESOLUTIVO

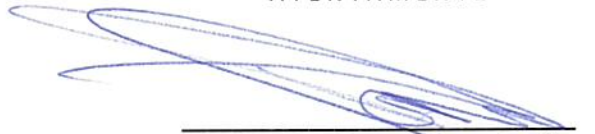
**PRIMERO.** Han quedado, por esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular, considerandos, sustentados y analizados todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances del PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, LLEVAR A CABO LA 1RA EXPO-BARBER EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

**SEGUNDO.** Como resultado, se aprueba la solicitud a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, llevar a cabo la 1ra Expo-Barber en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** Se remita a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, así como al Titular de la Alcaldía, para su conocimiento, observancia, estudio, planeación, desarrollo y aplicación pertinente.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a 17 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE



**Mtro. Pedro Alberto Cabrera Castillo**  
Presidente de la Comisión de Fomento  
Económico y Economía Circular



---

**Lic. Ximena Valeria Molina Figueroa**  
Secretaria de la Comisión de Fomento  
Económico y Economía Circular



---

**C. Susana Jiménez Escobar**  
Integrante de la Comisión de Fomento  
Económico y Economía Circular

